



DIRECCION GENERAL

AUTO No 0055

Valledupar,

8 ABR. 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso exploración en busca de aguas subterráneas, en un predio innominado, ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar, presentada por el Representante Legal del VIVERO AGROAMBIENTAL Y FORESTAL UN DESPERTAR S.A.S”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ALEJANDRO ANTONIO ZABALETA ACUÑA, identificado con la C.C. N° 85.000.064, actuando en calidad de Representante Legal del VIVERO AGROAMBIENTAL Y FORESTAL UN DESPERTAR S.A.S., solicitó a Corpocesar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en un predio innominado, ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar.

Que mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2013, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se requirió al Representante Legal del VIVERO AGROAMBIENTAL Y FORESTAL UN DESPERTAR S.A.S., el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en un predio innominado, ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar, presentada por el Representante Legal del VIVERO AGROAMBIENTAL Y FORESTAL UN DESPERTAR S.A.S., sin perjuicio de que el interesado pueda allegar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.



0055

8 ABR. 2014



Continuación Auto N° de por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso exploración en busca de aguas subterráneas, en un predio innominado, ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar, presentada por el Representante Legal del VIVERO AGROAMBIENTAL Y FORESTAL UN DESPERTAR S.A.S.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 173-013.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del VIVERO AGROAMBIENTAL Y FORESTAL UN DESPERTAR S.A.S, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 173-013